

Lectura Complementaria. Primera Parte.

Del Libro: **LA TRAVESÍA, Libro Segundo.**

Autores:

Luis Razeto Migliaro – Pasquale Misuraca.

El modelo teórico del Estado representativo-burocrático.

En el examen histórico-crítico del proceso de formación y desarrollo del Estado y de los partidos modernos, hemos identificado las concepciones teóricas y las ciencias que lo han acompañado y guiado, proceso de racionalización teórico-científica que culmina en el pensamiento de Hegel. En efecto, en los *Lineamientos de filosofía del derecho, o sea derecho natural y ciencia del Estado* (1820) se expone su forma madura el **modelo teórico** del Estado representativo-burocrático, con el esquema de las relaciones partido-Estado que le son características.

Gramsci reconoce a Hegel como el teórico máximo del ‘Estado parlamentario con su régimen de partidos’, tomando distancia de la representación tradicional de Hegel como teórico del Estado absoluto. Es consciente de ello en toda la investigación que realiza en la cárcel, ya desde el primer Cuaderno: “La doctrina de Hegel sobre los partidos y las asociaciones como trama ‘privada’ del Estado. Ella derivó históricamente de las experiencias políticas de la Revolución francesa, y debía servir para dar una mayor concreción al constitucionalismo. Gobierno con el consenso de los gobernados, pero con el consenso organizado, no genérico y vago como el que se afirma en el instante de las elecciones: el Estado tiene y exige el consenso, pero también ‘educa’ este consenso con las asociaciones políticas y sindicales, que sin embargo son organismos privados, dejados a la iniciativa privada de la clase dirigente. Hegel, en cierto sentido, supera ya, así, el puro constitucionalismo, y teoriza el Estado parlamentario con su régimen de partidos.” (*Cuadernos*, 56) “La cultura europea ha experimentado un proceso de unificación y ‘en el momento en que nos interesa’ ha culminado en Hegel.” (*Cuadernos*, 1825-26) “Hegel puede ser entendido como el precursor teórico de las revoluciones liberales del Ochocientos” (*Cuadernos*, 1925-26), su pensamiento “vivifica los movimientos liberales nacionales del 48 al 70”. (*Cuadernos*, 1359)

En *La Travesía, Libro primero*, examinando el análisis hegeliano del lado burocrático del Estado (“El poder gubernamental”), y considerando también las notas de Marx a tales párrafos (en la *Crítica de la filosofía hegeliano del derecho público*) y los *Cuadernos*, hemos desarrollado una teoría de la burocracia moderna, de sus funciones y del puesto que ocupa en el Estado representativo- burocrático. Se trata, ahora, de profundizar una **teoría del**

partido político moderno, de sus funciones y de su lugar en el Estado. Lo haremos estudiando también los textos de Hegel, Marx y Gramsci.

Hegel define el lado representativo del Estado en el capítulo *‘El poder legislativo’*, pero es necesario considerar antes su concepto general del Estado moderno.

“El Estado es la realidad de la **libertad concreta**; pero la libertad concreta consiste en el hecho que la individualidad personal y los intereses particulares de esta, tienen tanto su pleno **desarrollo y reconocimiento de su derecho** por sí mismos (en el sistema de la familia y de la sociedad civil), como también, en parte, **se convierten** en el interés de la generalidad, y en parte, con conciencia y voluntad, lo reconocen, o sea, como su particular **espíritu sustancial**, y **son aptos** para el mismo, en cuanto su **objetivo final**; de modo que se torna universal, tiene valor y está completo, sin el interés, el saber y el querer particulares. Los individuos viven allí como personas privadas simplemente por esto último, y sin que lo quieran, al mismo tiempo, viven en y por lo universal, teniendo una actividad consciente de estos fines. El principio del Estado moderno tiene esta inmensa fuerza y profundidad: dejar que el principio de la subjetividad se cumpla **con total autonomía** de la particularidad personal, y al mismo tiempo transferirlo a la **unidad sustancial**, y así, mantener a ésta en aquello.” (G.W.F.Hegel, *Lineamientos de filosofía del derecho*, Laterza, Roma-Bari, 1974, pág. 246. Reedición de la traducción de F. Mesineo editada en 1913, texto leído por Gramsci).

Está planteado aquí el problema esencial de la civilización estatal moderna: la construcción del nexo entre individuos libres, con sus intereses y derechos, y el Estado, con sus objetivos generales y unitarios. La civilización moderna nació con la disolución de los vínculos jerárquicos medievales, jurídicamente definidos, de castas, de grupos, de iglesias, y con la formación y difusión de individuos que reivindican la libertad de iniciativa económica, de asociación y de pensamiento. Con la disolución de las relaciones jerárquicas y de grupos tradicionales, decae el sistema de organización y de poder propio de la civilización anterior (‘bloque mecánico de grupos sociales y a menudo de razas diferentes’, ‘federación de grupos sociales con funciones diferentes no subordinadas’) (*Cuadernos*, 2287). El problema de Hegel, el problema político que enfrenta su época, era el de permitir el desarrollo de los individuos, sus iniciativas y derechos, organizándolos en un nuevo orden social unitario, de dimensiones estatal-nacionales. El orden impuesto por las monarquías absolutas afirmaba la unidad nacional pero restringía las libertades; las revoluciones burguesas constituyeron la explosión de estas libertades, pero amenazaron la unidad, y en los casos y momentos extremos, reprimieron la misma libertad (el furor jacobino). Hegel se propone dar una solución teórica a esta contradicción, elaborando el modelo del Estado orgánico.

El Estado no puede ser la negación de la libertad, sino “la realidad de la libertad concreta”; en él, la “individualidad personal, y los intereses particulares de ella, tienen [...] su pleno **desarrollo** y el **reconocimiento de sus derechos** por sí (en el sistema de la familia y de la sociedad civil)”. Al mismo tiempo, los individuos no permanecen separados y encerrados en sus intereses particulares, “ni [...] viven como personas privadas simplemente por éstos últimos”, sino que experimentan un proceso de socialización y de politización, “se **convierten** por sí mismos en el interés de la generalidad, que reconocen [...] como su **objetivo final**. El Estado garantiza y promueve los intereses y los derechos de los individuos; estos participan y desarrollan “con saber y voluntad” los fines colectivos del Estado. El problema político que la teoría del Estado enfrenta en la construcción de un modelo estatal moderno, consiste en llevar a cabo el proceso histórico de individualización y, al mismo tiempo, conducir a los individuos a la unidad del Estado.

En este párrafo Hegel presenta el problema y define el proyecto de Estado, que expondrá a continuación en sus articulaciones. Hay que observar que Marx en su crítica a los *Lineamientos*, no considera este párrafo, tan importante para comprender las intenciones de Hegel y la naturaleza de su elaboración; la crítica comienza en el párrafo subsiguiente.

Entremos en los párrafos en que Hegel teoriza las funciones y las relaciones de los partidos en el Estado. En el párrafo 300, indica la presencia activa de las clases (Ständisch) en el poder legislativo, junto a los otros componentes del Estado. En el párrafo 301 comienza a definir las funciones políticas de las clases en el Estado. “El elemento de las **clases** tiene el sentido que el interés general del Estado llegue a existir, no solamente **en sí**, sino también **para sí**, o sea, el momento de la **libertad formal** subjetiva, la conciencia pública, como **generalidad empírica** de los puntos de vista y de los conceptos de **los muchos**.” (*Lineamientos*, cit., pág. 297)

En la aclaración al párrafo agrega: “La expresión ‘**los muchos**’ designa a la **generalidad** empírica, de modo más exacto que aquella corriente: ‘**todos**’. [...] La determinación conceptual peculiar de las clases debe buscarse, pues, en esto: que en ella llega a **existir, en relación al Estado**, el momento subjetivo de la libertad universal, la inteligencia particular, y la voluntad particular del círculo que en esta tratación ha sido llamada ‘sociedad civil’.” (*Lineamientos*, cit. pág. 297 y 299). En el complemento del párrafo agrega: “Lo que constituye el significado característico de las clases, es que el Estado entra, de ese modo, en la conciencia colectiva del pueblo, y que él comienza a formar parte del mismo.” (*Lineamientos*, cit. Pág. 451).

El nexo entre individuos y Estado, ya presentado (en el concepto de Estado) como problema y como proyecto, está aquí concretizado y actuado **en y por** las clases. Son las clases las que - llevando a interior del poder legislativo la '**generalidad empírica** de los puntos de vista y de los conceptos de los muchos', 'la inteligencia y la voluntad particular de la sociedad civil' -, dan existencia concreta a un 'interés general', a un interés común a todos los diferentes miembros de la sociedad. Y al mismo tiempo, son las clases las que llevan a los individuos - 'en la conciencia subjetiva del pueblo' - las concepciones y los fines colectivos y unitarios del Estado.

“Consideradas como órganos de **mediación**, las clases están entre el gobierno en general, por un lado, y el pueblo, distribuido en los círculos y en los individuos particulares, por el otro. Su determinación exige, en ellas, el **sentido y el sentimiento** tanto del Estado y del gobierno, como de los intereses de los círculos particulares y de los individuos. Al mismo tiempo, esta posición tiene el significado de una mediación, que es común al poder gubernamental organizado, por el cual el poder del soberano no aparece como un extremo **aislado** ni como simple poder de dominio y como arbitrio, ni tampoco el interés particular de las comunidades, de las corporaciones y de los individuos se aísla o, más aún, por ello los individuos no llegan a representar una multitud o una masa, y no llegan por tanto a una opinión y voluntad inorgánica, y al simple poder de la masa contra el Estado orgánico”.
(*Lineamientos*, cit. pág. 300)

Tales **órganos** realizan la mediación en cuanto en ellos están co-presentes, por un lado los intereses y aspiraciones de los individuos y grupos que representan y que relacionan con el Estado, y por el otro, la conciencia de las exigencias y fines de la historia y composición de la sociedad nacional en su conjunto. La acción mediadora, **política**, de las clases, consiste precisamente en la articulación y combinación concreta de ambos elementos. De este modo, las clases ponen en contacto y actúan una relación entre dirigentes y dirigidos, entre gobernantes y gobernados, evitando el aislamiento del poder (el dominio y la arbitrariedad dictatorial) y la disgregación del pueblo en masas y grupos que planteen reivindicaciones que en su conjunto inorgánico amenacen la unidad y la estabilidad del Estado. Las clases cumplen en el lado representativo del Estado, la tarea de evitar la ruptura entre dirigentes y dirigidos, tarea que 'el poder gubernamental organizado', la burocracia, cumple de otro modo y con otros medios, en el lado burocrático.

*

La interpretación y la crítica de Marx a esta elaboración teórica hegeliana, dan una clave para entender la concepción marxista del Estado moderno y sus insuficiencias en la comprensión de la política y de los partidos.

Marx niega la existencia de un ‘interés general’ y la posibilidad de que éste se realice en el Estado, excepto formalmente, ilusoriamente, porque hay una contraposición sustancial entre los fines del Estado como expresión de los intereses de la clase dominante, y los intereses de las clases subordinadas, entre gobernantes y gobernados. El por tanto no reconoce como real el problema abordado por Hegel, de construir un nexo orgánico entre los intereses particulares emergentes en la sociedad civil, y los fines generales y unitarios propios del Estado. Entiende mal las proposiciones de Hegel, y le imputa que afirma ‘el interés general’ como presupuesto, y que busca su realización concreta en la ‘conciencia pública’. Para Hegel, sostiene Marx, “el **interés general** existe ya ‘**en sí**’ como interés del gobierno, etc.; existe sin ser **realmente** el interés **general**, no lo es en absoluto, porque ello no es el interés de la ‘**sociedad civil**’. El ha encontrado su **esencial** existencia en sí. Que se convierta también en ‘conciencia pública’, .en generalidad empírica, es algo puramente formal, y se torna, por decirlo así, real, solo simbólicamente. La existencia ‘formal’ o existencia empírica del interés general, es separada de su **existencia sustancial**. La verdad es que el ‘interés general’ **en sí existente**, no es **realmente general**, y que el interés general real, **empírico**, es solamente formal.” {K. Marx, *Crítica de la filosofía hegeliana del derecho público, in Opere filosofiche giovanili*, traducción a cargo de Galvano Della Volpe, Editori Riuniti, roma 1969, pp. 74-5}

Y agrega: “El elemento de clase es la **existencia ilusoria** del interés del Estado como interés del pueblo. Es la ilusión de que el **interés general** sea interés general, interés público, o la **ilusión** de que el interés del pueblo sea interés general. [...] **El elemento de clase es la ilusión política de la sociedad civil.**” (*Crítica...*, cit. pág. 75) Marx no ve que Hegel concibe las ‘clases’ como órganos a través de los cuales los intereses múltiples de la sociedad civil son reconducidos al Estado y mediados políticamente, y no como el modo de dar existencia empírica a una categoría lógica –como le atribuye Marx: “Hegel quiere el lujo del elemento de clase sólo por amor de la lógica. El **ser por sí** del interés general en cuanto generalidad empírica, debe tener existencia. Hegel no busca una realización adecuada del ‘ser por sí del interés general’, sino que se contenta con encontrar una existencia empírica que pueda resolverse en dicha categoría lógica: el elemento de clase, pues.” (*Crítica...*, cit., pág. 77).

Gramsci ofrece una lectura diferente de Hegel. Lo ve como teórico que afronta los grandes problemas histórico-políticos de su tiempo: “Hegel no puede ser pensado sin la Revolución francesa y Napoleón con sus guerras, o

sea, sin las experiencias vitales e inmediatas de un período muy intenso de luchas, de miserias, cuando el mundo externo aplasta al individuo y lo tira a la tierra, lo aplasta contra la tierra, cuando todas las filosofías pasadas fueron criticadas por la realidad de manera tan perentoria.” (*Cuadernos*, 1317) Y reconoce la fuerza y profundidad teórica del problema de Hegel: “Cuestión del ‘hombre colectivo’ o del ‘conformismo social’. Tarea educativa y formativa del Estado, que tiene siempre el fin de crear nuevos y más altos tipos de civilización, de adecuar la ‘civilización’ y la moralidad de las más vastas masas populares a las necesidades del desarrollo continuo del aparato económico de producción, y por tanto, de elaborar incluso físicamente nuevos tipos de humanidad. Pero ¿cómo cada individuo singular logrará incorporarse al hombre colectivo, y cómo sucederá la presión educativa sobre los individuos para obtener su consenso y colaboración, convirtiendo en ‘libertad’ la necesidad y la coerción? Cuestión del ‘derecho’, cuyo concepto deberá extenderse, para que comprenda también aquellas actividades que hoy caen bajo la fórmula de ‘indiferente jurídico’ y que son del dominio de la sociedad civil, que obra sin ‘sanciones’ y sin ‘obligaciones’ taxativas., pero no por ello deja de ejercer una presión colectiva y obtiene resultados objetivos en la formación de las costumbres, de los modos de pensar y de actuar, en la moralidad, etc.” (*Cuadernos*, 1565-66)

Volvamos a Hegel. El punto de vista según el cual existe una contraposición antagonista entre las clases subordinadas y el Estado, la que no podría ser políticamente mediada, es considerada por Hegel en la dilucidación al párrafo 302. “Pertenece a las visiones lógicas más importantes, el hecho que un momento determinado, el cual, en cuanto está en antítesis tiene la posición de un extremo, y deje de ser tal y se convierta en un **momento orgánico**, por la circunstancia de que es, al mismo tiempo, un medio. En el tema aquí considerado, es tanto más importante poner de relieve este aspecto, porque se cae en el prejuicio frecuente pero sumamente peligroso, de concebir a las clases principalmente desde el punto de vista de la **antítesis** contra el gobierno, como si ésta fuese su posición esencial. Absorbido orgánicamente, o sea en la totalidad, el elemento de las clases se demuestra solamente gracias a la función de la mediación. Por tanto, la antítesis es degradada a apariencia. Si ella, en cuanto tiene su manifestación, no tocarse simplemente la superficie, sino que llegase a ser realmente una antítesis sustancial, el Estado se enfrentaría a su propia ruina. La demostración de que el contraste no es de tal tipo, resulta conforme a la naturaleza de las cosas, por esta vía: que los objetos del contraste no conciernen a los elementos esenciales del organismo estatal, sino a cosas más particulares y más indiferentes; y la pasión que se vincula sin embargo a estos contenidos, se convierte en una toma de partido por un interés meramente subjetivo, tal vez por los más altos cargos del Estado.” (*Lineamientos*, 300-3001).

Como aparece claro en este párrafo, Hegel es consciente de la separación y del contraste entre las clases y el poder del Estado; ve la peligrosidad de la 'manifestación' y desarrollo de este conflicto, que 'si no tocara simplemente la superficie sino que se convirtiera realmente en una antítesis sustancial, llevaría el Estado a su ruina'. Pero al concebir la mediación política como solución del conflicto, que así 'deja de ser tal' y es 'degradado a apariencia', no capta plenamente la naturaleza del conflicto de las clases ni la realidad efectiva del dominio del Estado.

Marx al respecto supera a Hegel, en cuanto identifica el carácter estructural de la lucha de las clases, que se proyecta también como lucha por el poder estatal, y por tanto, la realidad del dominio y de la represión en el Estado. Pero al concebir el Estado como dominio de clase, no comprende la naturaleza y las potencialidades de la política, y el carácter constituyente del consenso en el Estado moderno.

Gramsci aborda la cuestión en un nivel más elevado y complejo, y supera al mismo tiempo los límites de las concepciones hegeliana y marxista. "El Estado es todo el complejo de las actividades prácticas y teóricas con las cuales la clase dirigente justifica y mantiene su dominio, y no sólo esto, sino que además logra obtener el consenso activo de los gobernados." (*Cuadernos*, 1765)

Gramsci concibe el Estado moderno como una combinación de fuerza y de consenso, de dominio y de dirección. Y como una composición entre lo universal y lo particular: en él, tanto el interés general como el interés particular dominante llegan a coexistir, en un sistema hegemónico, en cuanto los grupos intelectuales y políticos dirigentes universalizan los fines y los intereses de las clases dominantes, transformándolos de económico-corporativos en proyecto económico-político nacional, y asimilando en un nivel subordinado las actividades y las aspiraciones de las otras clases.

"Se alcanza la conciencia de que los propios intereses corporativos, en su desarrollo actual y futuro, superan el círculo corporativo, de grupo meramente económico, y pueden y deben convertirse en los intereses de los otros grupos subordinados. Esta es la fase más directamente política, que marca el claro paso desde la esfera de la estructura a la esfera de las superestructuras complejas, y la fase en que las ideologías germinadas anteriormente se convierten en 'partido', se confrontan y entran en lucha, hasta que solamente una de ellas, o al menos una sola combinación de ellas, tiende a prevalecer, a imponerse, a difundirse sobre toda el área social, determinando, además de la unidad de los fines económicos y políticos, también la unidad intelectual y moral, poniendo todas las cuestiones alrededor de las cuales se despliega la lucha, no solamente sobre el plano corporativo sino en un plano universal, y

creando así la hegemonía de un grupo social fundamental, sobre una serie de grupos subordinados.

El Estado es así concebido como organismo propio de un grupo, destinado a crear las condiciones favorables a la máxima expansión del mismo grupo, pero este desarrollo y expansión son concebidos y presentados como la fuerza motriz de una expansión universal, de un desarrollo de todas las energías 'nacionales', o sea el grupo dominante se coordina concretamente con los intereses generales de los grupos subordinados, y la vida estatal es concebida como un continuo formarse y superarse de equilibrios inestables (en el ámbito de la ley) entre los intereses del grupo fundamental y los de los grupos subordinados, equilibrio en el cual los intereses del grupo dominante prevalecen, pero sólo hasta cierto punto, o sea no hasta el burdo interés económico-corporativo." (*Cuadernos*, 1584)

Gramsci comprende esta problemática no estáticamente sino en su proceso histórico, o sea en las fases de formación, desarrollo y crisis de los Estados modernos. La sobrevaloración hegeliana del elemento ético-político y del carácter universal del Estado, es puesta por Gramsci en relación al momento histórico en que son elaborados y propuestos los *Lineamientos*. "La concepción de Hegel es propia de un período en que el desarrollo en extensión de la burguesía podía parecer ilimitado, y por tanto la eticidad o universalidad de ella podía ser afirmada: todo el género humano será burgués." (*Cuadernos*, 1049-50)

Un siglo después, Gramsci capta el proceso completo, hasta el agotamiento histórico de las capacidades hegemónicas de la burguesía, y el abrirse de la crisis del Estado moderno. "La revolución realizada por la clase burguesa en la concepción del derecho y por tanto en la función del Estado, consiste especialmente en la voluntad de conformismo (por tanto, eticidad del derecho y del Estado). Las clases dominantes anteriores eran esencialmente conservadoras, en el sentido que no tendían a elaborar un paso orgánico desde las otras clases a la suya, o sea a ampliar su esfera de clase, 'técnicamente' e ideológicamente: la concepción de casta cerrada. La clase burguesa se pone a sí misma como un organismo en continuo movimiento, capaz de absorber a toda la sociedad, asimilándola a su nivel cultural y económico: toda la función del Estado es transformada: el Estado se convierte en educador, etc. Cómo ocurra una detención y se retorne a la concepción del Estado como pura fuerza, etc. La clase burguesa está 'saturada', no sólo no se difunde sino que se disgrega; no sólo no asimila nuevos elementos sino que desasimila una parte de sí misma (o al menos, las desasimilaciones son enormemente más numerosas que las asimilaciones)." (*Cuadernos*, 937)

*

Examinado el planteamiento general del problema y de la respuesta hegeliana, así como el significado de las elaboraciones marxista y gramsciana al respecto, analicemos ahora las especificaciones contenidas en los párrafos siguientes del texto de Hegel sobre la relación entre clases, partido y Estado y sobre la política.

“§ 303. La clase **general**, que se dedica desde más cerca al **servicio del gobierno**, debe tener inmediatamente, en su determinación, como fin de su actividad esencial, lo universal; en el elemento de las **clases** del poder legislativo, la **clase privada** accede a un **significado** y a una actividad **política**. Ahora, ella no puede aparecer aquí si como simple masa indiferenciada, ni como una multitud disuelta en sus átomos; sino como **aquello que ya es**, o sea, diferenciada en una **clase**, que se funda sobre la relación sustancial; en una clase que se funda sobre las necesidades particulares y sobre el trabajo que las media.. (§ 201 y siguientes.). Solamente así, a este respecto, el elemento **particular**, real en el Estado, se conecta verdaderamente con lo general.” (*Lineamientos*, pág. 301)

La ‘clase general’ es la **clase política**, así como es presentada en el párrafo 205. “La **clase general** tiene como tarea propia los **intereses generales** del Estado social; por lo tanto, debe estar dispensada del trabajo directo para sus necesidades, sea por medio de su patrimonio privado o porque ella es indemnizada por el Estado, que exige su actividad; así, el interés privado encuentra su propio cumplimiento en su trabajo por la generalidad.” (*Lineamientos*, 304). Esta clase política no debe ser considerada “ni como simple masa indiferenciada ni como una multitud disuelta en sus átomos’, no es un grupo homogéneo ni la suma de los individuos que la constituyen. Ella está internamente ‘diferenciada’ en relación a las clases existentes en la sociedad civil: ‘o sea, está diferenciada como una clase que se funda sobre la relación sustancial, una **clase** que se funda sobre las necesidades particulares y sobre el trabajo que las media’. En la clase política están políticamente representadas, orgánicamente presentes, las clases sociales fundamentales.

Precisamente en el párrafo 201 y siguientes, Hegel había identificado las siguientes clases: “a) La clase **sustancial** (que) tiene su patrimonio en los productos naturales de un **terreno** que trabaja [...]. b) La clase de la **industria**, que tiene como tarea la **elaboración** del producto natural, y que se funda, para los medios de su propia subsistencia, sobre su propio trabajo, sobre la **reflexión** y el intelecto, así como, esencialmente, sobre la mediación de las necesidades y del trabajo de los otros. [...] Su tarea se distingue [...] en la **clase**

del artesanado [...], en la **clase de los dirigentes de manufacturas** [...], en la **clase comercial**. c) La **clase general**.” (*Lineamientos*, págs. 202-204) Estas clases constituyen **en principio** los grados agrupamientos que se distinguen en la sociedad civil en base a las actividades económicas, sociales y culturales: la sociedad moderna “en su recíproca producción e intercambio, se unifica mediante la universalidad que alberga en su contenido, y se **distingue en masas generales**, de modo que todo el conjunto se dispone para los sistemas particulares de las necesidades, de sus medios y de sus trabajos, de los modos y maneras de satisfacerse, y de la educación teórica y práctica; sistemas de los cuales los individuos forman parte, a diferencia de las clases.” (*Lineamientos*, pág. 202)

Ahora, ‘en el elemento de las clases del poder legislativo, la **clase privada** alcanza un **significado** y una actividad política’. Orgánicamente presentes en la clase política, insertas en el elemento representativo del Estado, las clases sociales fundamentales se transforman en, y dan origen a, **partidos políticos**. Esto es ulteriormente aclarado en la dilucidación al párrafo 303, donde se subraya que la presencia activa de las clases en el poder legislativo, no se cumple a través de representantes individuales, sino por obra de organizaciones políticas, estables y legítimas: “Ello va contra otra concepción corriente, que la clase privada, estando en el poder legislativo elevada a la participación en la cosa universal, debe aparecer allí en la forma de **individuos**, sea porque ellas escojan representantes para dicha función, sea que, incluso, en cuanto cada uno debe ejercer una parte. Este punto de vista atomizado y abstracto desaparece tanto en la familia como en la sociedad civil, en que el individuo aparece solamente como componente de una universalidad. Pero el Estado es esencialmente una organización de tales componentes, que **por sí** son **círculos**, y en él ningún momento se debe mostrar como multitud inorgánica. Los **muchos**, como individuos, lo que se entiende con gusto como pueblo, son ciertamente un **conjunto**, pero solamente como **multitud**—masa informe, cuyo movimiento y cuyo hacer serían, precisamente por ello, solamente elementales, irracionales, salvajes y horribles. Como en relación a la constitución se oye todavía hablar del **pueblo**, de esa totalidad inorgánica, así se puede saber ya con anterioridad, que hay que esperarse solamente generalidades y declamaciones oblicuas. La concepción que disuelve de nuevo las comunidades, existentes ya en aquellos círculos donde se presentan en el campo político, o sea en el punto de vista de la **suprema universalidad concreta**, en una multitud de individuos, tiene precisamente por ello, separada una de la otra la vida civil y la vida política; y pone a esta, por decirlo así, en el aire, puesto que su base será solamente la individualidad abstracta del arbitrio y de la opinión, y por tanto, la accidentalidad, no una base **estable** en sí y por sí, y **legítima**.” (*Lineamientos*, pág. 301-302).

Hegel no usa el término ‘partido político’; pero son explícitas la distinción y la relación orgánica que establece entre aquello que hoy llamamos ‘clases sociales’ y el ‘partido político’. “Si bien en la representación de las así llamadas teorías, las **clases** de la sociedad civil, en general, y las **clases** en el significado político, se encuentren lejanas una de la otra, sin embargo el lenguaje ha conservado aún su unión, que por lo demás existía antes”. (*Lineamientos*, pág. 302) Esta duplicidad del término ‘ständisch’ utilizado por Hegel, ha dado lugar a traducciones diferentes. Messineo traduce ‘clases’, Della Volpe a veces ‘estados’ y a veces ‘clases’, basándose en el uso marxista del término.)

En los párrafos siguientes, Hegel define más concretamente el carácter y los modos de la representación política de las clases en el Estado. En el P. 308 desarrolla la crítica a la concepción constitucional que define la representación como simple delegación de los ciudadanos en general, en representantes individuales elegidos (o sea, sin el elemento orgánico del partido). En el modelo hegeliano de Estado están los diputados, pero “en cuanto estos son delegados de la sociedad civil, es fácil comprender inmediatamente que ella lo hace **en cuanto es lo que es**; por tanto, no en cuanto disuelta atomísticamente en los individuos y juntados en un momento, sin otro comportamiento, sólo para un acto singular y transitorio; sino en cuanto organizada en sus asociaciones, comunidades y corporaciones ya constituidas, las cuales, de este modo, mantienen un nexo político.” (*Lineamientos*, Párrafo 304) En el párrafo 311 agrega: “La diputación, en cuanto emana de la sociedad civil, tiene además el significado que los diputados sean conscientes de las necesidades especiales, de los obstáculos, de los intereses particulares de ella, y en la que participan ellos mismos.” (*Lineamientos*, pág. 307). En la dilucidación: “Se da por sí mismo el interés, que entre los diputados se encuentren por cada particular rama importante de la sociedad, por ejemplo, por el comercio, por las manufacturas, etc. individuos que las conozcan profundamente y que pertenezcan a las mismas. En la concepción de una vacía elección indeterminada, esta circunstancia importante es dejada solamente en manos de la accidentalidad. Pero cada una de estas ramas tiene igual derecho, frente a las otras, de ser representada. Si los diputados son considerados como **representantes**, ello tiene un significado orgánicamente racional solamente cuando se comprenda que ellos no son **representantes de individuos**, de una multitud, sino **representantes** de uno de los **círculos** esenciales de la sociedad, representantes de sus grandes intereses.” (*Lineamientos*, pág. 307-08)

La crítica de la concepción de la representación ‘atomizada’ lleva a Hegel a proponer un esquema de representación orgánica en sentido fuerte, conforme al cual cada clase elige a sus propios representantes. El problema de cómo estos representantes tan fuertemente orgánicos de una clase actúen al interior del poder legislativo conforme al interés general, es enfrentado por Hegel en el párrafo 310: “La garantía de la cualidad correspondiente a este fin [...] se

muestra [...] particularmente en la disposición de ánimo, en las aptitudes y en el conocimiento de los ordenamientos y de los intereses del Estado y de la sociedad civil, adquiridos a través de la **efectiva** gestión de los intereses en las oficinas de la **magistraturas** o del **Estado**, y convalidadas **en los hechos**; en el **sentido de la autoridad** y en el **sentido del Estado**, de tal modo educado y experimentado”. (*Lineamientos*, pág. 306)

Hegel critica también la concepción, que es igualmente prescindente de los partidos, de la participación directa de los ciudadanos en las discusiones y decisiones estatales. En la dilucidación (*Lineamientos*, pág. 304-05) al párrafo 308 escribe: “Que **todos**, individualmente, deban tomar parte en la discusión y resolución de los asuntos generales del Estado, porque estos todos son miembros del Estado, y los asuntos del Estado son asuntos de **todos**, en los cuales tienen el **derecho** de estar presentes con su querer y su saber – tal concepción, que quisiera poner el elemento **democrático**, **sin ninguna forma racional** en el organismo del Estado, el cual es tal solamente por medio de dicha forma, se presenta obvia porque se detiene en la determinación **abstracta** del hecho de ser componente del Estado, y porque el pensamiento superficial se atiene a las abstracciones.”

A continuación precisa tres argumentos contra la democracia directa. Ella no es realista, mientras que “la consideración racional [...] es **concreta** y por lo tanto se encuentra con el verdadero sentido **práctico** que es lo mismo y no otra cosa que el sentido racional, el sentido de la idea, - el cual, sin embargo, no debe confundirse con la mera *routine* del asunto y con el horizonte de un círculo limitado”. En segundo lugar, si es verdad que cada individuo “en cuanto **pensante**” posee “una conciencia y una voluntad de lo **universal**”, es un hecho que “esta conciencia y voluntad sólo entonces no es vacía, sino **llena** y realmente **viva**, cuando está llena con la particularidad – y ésta es la clase y la determinación particular”. En fin, argumenta, no es verdad que todos “se entiendan” de los asuntos del Estado, “por más que se lo pueda oír frecuentemente. En la opinión pública (v. § 316), por lo demás, está libre para cada uno, la vía de manifestar y de hacer valer su propia opinión subjetiva respecto a lo que es general.”

En los párrafos 309, 314 y 315, Hegel precisa algunas ulteriores funciones políticas de las **clases**, y el modo de funcionamiento y organización de la representación en el poder legislativo. Las clases en el significado político (los partidos) y el elemento de las clases en el poder legislativo (la asamblea de los diputados), son al mismo tiempo órganos de selección del personal político estatal y de educación política de las masas. En la asamblea se confrontan y se discuten abiertamente las opiniones y las orientaciones diferentes, de modo público, y se llega a la definición de una dirección general y a la toma de decisiones.

“§ 309. Puesto que la diputación se realiza para la discusión y la decisión sobre los asuntos **generales**, ella significa que son designados por la confianza individuos que se entienden de dichos asuntos, mejor que los electores; como también, que ellos hacen valer, no el interés particular de una comunidad, de una corporación, contra el interés universal, sino esencialmente éste último. Ellos, por tanto, no tienen la condición de ser mandatados, encargados o portadores de instrucciones, tanto menos cuanto la asamblea tiene el objetivo de ser una reunión viva, que se informa y se persuade mutuamente y que discute en común.” (*Lineamientos*, pág. 306)

“§ 314. [...] En su conocer, discutir y decidir colectivo sobre los asuntos generales, respecto a los componentes de la sociedad civil que no participan en el gobierno, el momento de la libertad formal obtiene su derecho, y el momento del conocimiento universal consigue ante todo su expansión, mediante la publicidad de las discusiones de las clases”. (*Lineamientos*, pág. 309)

“§ 315. El presentarse esta ocasión de conocimiento tiene este aspecto general, que así la **opinión pública** llega por primera vez, al verdadero **pensamiento** y a la **inteligencia** de la situación y del concepto del Estado y de sus asuntos, y por tanto, por primera vez, a una **actitud de juzgar más racionalmente sobre ello**; además, aprende a conocer y apreciar también las tareas, los talentos, las virtudes y las aptitudes de las autoridades del Estado y de sus empleados.” (*Lineamientos*, pág. 309)